

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETÍN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 157

Viernes 11 de julio de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Decreto por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de oliva, 950 kilos.  
Aceite vegetal, 950 kilos.  
Alubias blancas, 600 kilos.  
Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 300 kilos.  
Achicoria, 25 kilos.  
Arroz entero, 50 kilos.  
Azúcar, 900 kilos.  
Bacalao fresco, 50 kilos.  
Bacalao seco, 100 kilos.  
Bertorella, 200 kilos.  
Bonito en aceite, 100 kilos.  
Bonito fresco, 100 kilos.  
Bonito en escabeche, 150 kilos.  
Cacao puro, 50 kilos.  
Café torrefacto, 25 kilos.  
Carne congelada, de 1.ª, 400 kilos.  
Carne congelada, de 2.ª, 2.000 kilos.  
Carne de pollo, 780 kilos.  
Carne de vaca, 700 kilos, procederá de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso que se entregará y pesará por separado del peso total de

la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de inspección del matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto fuera desagradable.

Cebada en grano, 40 kilos.  
Congrio abierto, sin cabeza, 560 kilos.  
Chocolate con leche, 80 kilos.  
Chocolate familiar, 50 kilos.  
Chorizo, 400 kilos.  
Dulce de membrillo, 80 kilos.  
Fideos, 140 kilos.  
Fote-gras, 50 kilos.  
Galletas María, 40 kilos.  
Garbanzos de buena cochura, 250 kilos.  
Guisantes, 36 kilos.  
Harina de trigo para la cocina, 150 kilos.  
Jabón industrial, 162 kilos.  
Jabón de tocador, en pastillas, 6,200 kilos.  
Lentejas, 400 kilos.  
Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 13.650 litros.  
Leña de pino, en tacos, 15.000 kilos.  
Macarrones, 30 kilos.  
Mantequilla, tres gustos, 40 kilos.  
Mermelada de ciruela, 50 kilos.  
Mermelada de melocotón, 50 kilos.  
Mermelada de pera, 50 kilos.  
Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 150 kilos.  
Mortadela con aceitunas, 90 kilos.  
Pasta para sopa, variada, 600 kilos.  
Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 9.500 kilos.  
Pescadilla congelada, 1.600 kilos.  
Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 400 kilos.

Pimentón, 15 kilos.  
 Pimientos morrones en conserva, 30 kilos.  
 Piense compuesto, C-4 A, 1.950 kilos.  
 Queso curado, 100 kilos.  
 Salchichas frescas, 200 kilos.  
 Salchichón, 160 kilos.  
 Sal fina, 25 kilos.  
 Sal en grano para la cocina, 180 kilos.  
 Sardinias en aceite, 170 kilos.  
 Sardinias frescas, 300 kilos.  
 Sosa Solvay, 300 kilos.  
 Suela de 1.ª, 65 kilos.  
 Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 15 botes.  
 Vaqueta, 25 kilos.  
 Vinagre de vino, 360 litros.  
 Vino blanco, embotellado, 228 litros.  
 Vino común, 264 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 10 de julio de 1969.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

2.584—2.073

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Comisión Local de Curiel

#### AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Curiel (Valladolid), por Decreto de 27 de marzo de 1969, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará constituida por:

*Presidente:* Don José María Alvarez Terrón, juez de primera instancia e instrucción del Juzgado n.º uno de Valladolid.

*Vicepresidente:* Don Alvaro Cúbillo de Merlo, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Valladolid.

*Vocales:* Don Angel Fernández Castellanos, registrador de la Propiedad de Peñafiel.

Don José Luis Sánchez Torres, notario de Peñafiel.

Don Rafael Giménez Sánchez, ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Valladolid.

Don Antonio Gómez San José, alcalde de Curiel.

Don Mauro Núñez de la Cuesta, jefe de la Hermandad de Curiel.

Don Cirilo Mínguez de la Cuesta, don Tomás Granado Renedo y don Sebastián Huerta Mínguez, representantes de los propietarios de la zona,

elegidos por la Asamblea de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

*Secretario:* Don Francisco Javier Molpeceres Oliete, letrado de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Valladolid.

Curiel, 4 de julio de 1969.—El presidente de la Comisión Local, José María Alvarez Terrón.

2.563—2.074

### Universidad de Valladolid

#### FACULTAD DE MEDICINA

#### Convocatoria para alumnos internos de Clínicas

Se encuentran vacantes en esta Facultad de Medicina ocho plazas de alumnos internos de Clínicas, remuneradas con cargo a los presupuestos del Estado que, según acuerdo de la Junta de Facultad, deberán ser provistas mediante concurso oposición entre aquellos alumnos oficiales de la Facultad de Medicina de Valladolid que, en el momento de la realización de los ejercicios, tengan aprobadas las asignaturas de Anatomía Descriptiva 2.º curso, Técnica Anatómica 2.º Curso, Fisiología Especial y Microbiología, debiendo tenerse en cuenta para este concurso-oposición las disposiciones hoy vigentes.

La selección de estos alumnos internos se realizará por un Tribunal de catedráticos numerarios, designado por la Junta de Facultad y con arreglo a las normas siguientes:

a) Concurso con valoración de los méritos de los aspirantes, quienes podrán ser eliminados si no alcanzaran el nivel suficiente.

b) Oposición con un ejercicio, consistente en contestar a un tema del cuestionario de Anatomía e Histología y a otro del cuestionario de Fisiología, sacados ambos a la suerte, en un tiempo que será designado previamente por el Tribunal.

c) Una vez aprobados en los dos apartados anteriores, los alumnos realizarán un cursillo de Formación Clínica Elemental, de duración mínima de un mes y bajo la dirección de un profesor de la Facultad, y solamente tras su aprobación, recibirán el nombramiento de alumno interno y serán incorporados a los servicios correspondientes.

Este mismo curso, de Formación Clínica Elemental, habrá de ser realizado obligatoriamente por cual-

quier otro alumno interno de Cátedras o de Especialidades si ha de realizar servicio de guardia.

Los programas con los temas correspondientes, se encuentran a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor decano de la Facultad debidamente reintegradas y acompañadas de sus certificaciones de estudios, y serán presentadas, en el Negociado de Medicina del Palacio de Santa Cruz, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid.

Valladolid, 4 de julio de 1969.—El secretario de la Facultad, Ernesto Sánchez-Villares.—V.º B.º: El decano, José Ramón del Sol.

#### *Convocatoria para alumnos internos de Especialidades*

Se encuentran vacantes en esta Facultad de Medicina tres plazas de alumnos internos con destino a las Especialidades siguientes:

Una plaza para Otorrinolaringología.

Una plaza para Dermatología.

Una plaza para Oftalmología.

remuneradas con cargo a los presupuestos del Estado y que, según acuerdo de la Junta de Facultad habrán de ser provistas mediante concurso-oposición entre aquellos alumnos oficiales de la Facultad de Medicina de Valladolid que en el momento de la realización de los ejercicios tengan aprobadas las asignaturas de Anatomía Descriptiva 2.º curso, Técnica Anatómica 2.º curso, Fisiología Especial y Microbiología, debiendo tener en cuenta para tal concurso-oposición las disposiciones hoy vigentes.

La selección de estos alumnos internos será realizada por un Tribunal de catedráticos numerarios designados por la Junta de Facultad, con arreglo a las normas siguientes:

a) Concurso con valoración de los méritos de los aspirantes, quienes podrán ser eliminados si no alcanzaren el nivel suficiente. Para cada una de las Especialidades, constituirá mérito preferente la aprobación de su misma asignatura.

b) Oposición con un ejercicio, consistente en contestar a un tema del cuestionario de Anatomía e Histología, y a otro del cuestionario de Fisiología, sacados ambos a la suerte, y en un tiempo que será designado previamente por el Tribunal.

c) Una vez aprobados en los dos apartados anteriores, los alumnos

realizarán un cursillo de Formación Clínica Elemental, de duración mínima de un mes, bajo la dirección de un profesor de la Facultad, y solamente tras su aprobación recibirán el nombramiento de alumno interno y serán incorporados a su servicio correspondiente.

Los programas con los temas correspondientes se encuentran a disposición de los señores aspirantes en la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor decano de la Facultad, debidamente reintegradas y acompañadas de sus certificaciones de estudios, y serán presentadas, en el Negociado de Medicina del Palacio de Santa Cruz, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid.

Valladolid, 4 de julio de 1969.—El secretario de la Facultad, Ernesto Sánchez-Villares.—V.º B.º: El decano, José Ramón del Sol.

2.564

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### RUBI DE BRACAMONTE

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de realización de una perforación para alumbramiento de agua para el abastecimiento público, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Rubí de Bracamonte, 5 de julio de 1969.—El alcalde, Antonio Pérez.

2.569—2.075

### SAN MIGUEL DEL ARROYO

Por haber resultado desierta la subasta para la contratación de las obras de construcción de servicios higiénicos en el grupo escolar y reparación de la Casa Consistorial, se anuncia nueva subasta con arreglo a las condiciones y plazos que se hacen constar en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 126 de 4 de junio de 1969, y que se contarán a partir del primer día hábil siguiente al de publicación de este anuncio.

San Miguel del Arroyo, 5 de julio de 1969.—El alcalde, Laurentino Merino.

2.561—2.076

## TUDELA DE DUERO

Solicitado por don José María Villalonga, licencia para instalación de un tanque de gas propano de 6 metros cúbicos, enterrado en finca de su propiedad al paraje Huerta Toledo, km. 17 de la Carretera Valladolid-Soria, margen derecha, para servicio de un criadero de pollos, se hace saber por el presente que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes a este Ayuntamiento, por escrito, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuya documentación puede examinarse durante dicho plazo en días y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30-2, letra a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tudela de Duero, 2 de julio de 1969.—El alcalde, Vicente Alvarez.

2.542—2.077

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 386/68, promovido por Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Epifanio Matías García, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

#### Bienes objeto de subasta

(En un solo lote)

Un tractor, marca David-Broon, matrícula VA-6271, de 57 C. V. Tasado pericialmente en setenta mil pesetas.

Un remolque con llantas de goma y caja de chapa, para 8.000 kgs. de carga. Tasado pericialmente en dieciocho mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de agosto próximo y hora de las once treinta de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, teniendo en cuenta la rebaja expresada.

3.<sup>a</sup> Que los bienes subastados, antes reseñados, se encuentran depositados en poder del propio demandado, señor Matías García, en Valdeestillas (Valladolid), donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario, Manuel Núñez.

2.590—2.078

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, 23/69, promovidos por don Martín Gómez Pinillos, contra don Luis y don Conrado Gómez García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Martín Gómez Pinillos, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Valladolid, con domicilio en calle Colón, número 4, representado por el procurador don José María Novella Matesanz, y dirigido por el letrado don Antonio Moreno Gil; y de la otra, como demandados, don Luis y don Conrado Gómez García, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Montemayor de Pililla, éstos, por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despaçada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Luis y don Conrado Gómez García, de las circunstancias dichas, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y dos mil ciento diez pesetas de principal y doscientas cincuenta y nueve pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a expresados demandados, expido el presente que firmo en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

2.524—2.079

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 103 de 1969, promovidos por don Marcelino Moreno Villada, contra don Guillermo Serrano Llamas, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta por lotes y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Lote primero

Una cámara frigorífica de seis puertas, de marca Frigoríficos Moreno, instalada en el Bar Llamas, de la calle Conde Ribadeo, 3 y 5, de esta

capital. Tasada pericialmente en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Lote segundo

Una cafetera, marca Omega, de dos portas, eléctrica. Tasada pericialmente en la cantidad de quince mil pesetas.

Lote tercero

El derecho de arrendamiento y traspaso del Bar, sito en el bajo de la casa número 3 y 5, de la calle Conde Ribadeo, de esta capital, denominado «Bar Llamas». Tasado el arrendamiento y traspaso de dicho local de negocio en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día uno de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que la subasta es segunda y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta la rebaja expresada.

4.<sup>a</sup> Que los bienes reseñados en los dos primeros lotes se encuentran depositados en poder del propio demandado, pudiendo ser examinados, los cuales se encuentran en el Bar antes expresado. Y que los licitadores del tercer lote quedarán enterados que la subasta o remate del mismo se llevará a cabo con las formalidades determinadas en los artículos 33 y número 2.º del 32, de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario, Manuel Núñez.

2.556—2.080